

XALAPA, VER, 21 DE MAYO DE 2010

RECOMENDACIÓN N° 35/2010

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

HECHOS:

EL "C1" (QUEJOSO), MANIFESTÓ EN SU ESCRITO INICIAL DE QUEJA QUE EN FECHA VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, FUE INTERVENIDO ARBITRARIAMENTE, POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE ÚNICAMENTE QUE EL DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, "C1", FUE OBJETO DEL USO DE LA FUERZA PÚBLICA DE FORMA ARBITRARIA, INJUSTIFICADA Y EXCESIVA, POR PARTE DE LOS "S1", "S2" Y "S3", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERRACRUZ-BOCA DEL RIO, INTERVINIÉNDOLO DE MANERA ARBITRARIA, CAUSÁNDOLE ALTERACIONES EN SU ESTRUCTURA CORPORAL. LO ANTERIOR, SE AFIRMA CON BASE EN EL CONTENIDO DEL CERTIFICADO MÉDICO DE INGRESO DE LESIONES DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL (DETENCIÓN ARBITRARIA), INTEGRIDAD FISICA (LESIONES Y MALOS TRATOS) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A "S1", "S2" Y "S3", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERRACRUZ-BOCA DEL RIO, POR INCURRIR CON SU CONDUCTA EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1", TAL Y COMO QUEDÓ DEMOSTRADO EN ACTUACIONES DEL PRESENTE.

B) SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO, SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

C) SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS POLICÍACOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LA PRESENTE, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.

